

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00309-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, octubre veintidós -22- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita requerir al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE, con el fin de que se sirva informar si fue registrado el embargo ordenado en el oficio No. 108, debidamente diligenciado el 21 de febrero de 2020, el Juzgado RESUELVE:

Se le hace saber a la apoderada judicial de la parte actora, que ya obra respuesta dentro del proceso expedida con fecha 2020-02-24 procedente de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE MOVILIDAD mediante la cual informa al Despacho, que el mencionado oficio 108 en el cual se comunica el EMBARGO de los vehículos de PLACAS FJL998, GDN603 y GDN829, fue trasladado al Líder de Apoyo de los Organismos de Tránsito del CDAVL TDA, en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente.

Por lo anterior, no hay lugar al requerimiento solicitado por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e680280b84df377858d1f7aa1df0480007e7da0c8742238de5a7b41e7335a998

Documento generado en 23/10/2020 12:18:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**